

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, octubre 17 de 2023.- En la fecha pasa el presente asunto informando de la notificación al demandado realizada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia

Rama judicial del poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Auto Interlocutorio civil No. 240

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 19-698-31-12-002-2023-00059-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL CASTILLO

Santander de Quilichao, Cauca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado al Despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial contra el señor **RAFAEL CASTILLO**, para continuar con el trámite que corresponde.

CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio 142 del 01 de agosto de 2023, se libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, disponiendo entre otros, la notificación personal a la parte demandada **RAFAEL CASTILLO**, lo que realizó la parte demandante, en atención a lo establecido en el art.

Página 1 de 3
CML

de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a través de notificación personal enviada el 8 de septiembre de 2023, a la dirección electrónica rafaelcastillonavas@gmail.com, la cual es de conocimiento del despacho, dado que fue aportada desde que se presentó la demanda.

La notificación personal se efectuó a través de la empresa de mensajería condelivery S.A.S, quien expide el acuse de recibo certificado- "Certificado de Resultado de la Notificación Electrónica"- de fecha 13 de septiembre de 2023. Dicha notificación se hizo en legal forma dado que conforme la certificación del acta de envío, se hizo entrega al demandado del oficio de notificación personal, copia de la providencia mediante el cual se libró el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, la notificación personal quedó surtida dos días después de su envío¹, esto es 12 de septiembre de 2023.

Para el despacho es claro que la parte demandada dejó vencer los términos legales que tenía para excepcionar, sin realizar ningún pronunciamiento; así las cosas, no existiendo excepciones de mérito o recursos que resolver, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se dispondrán el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen, la entrega al demandante de los dineros que se consignen por cuenta de este proceso, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION a favor del BANCO

¹ 8 de septiembre/2023

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL CASTILLO, en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo, auto interlocutorio No. 142 de 01 de agosto de 2023.

SEGUNDO DISPONER que las partes presenten la liquidación del crédito, conforme lo prevé el Artículo 446 del CGP.

TERCERO: DECRETAR LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes que se hubieren embargado o llegaran a ser objeto de cautela, previo secuestro y avalúo de los mismos

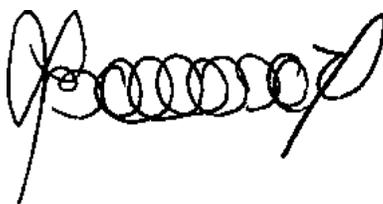
CUARTO: ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se consignen por cuenta del crédito hasta la concurrencia del mismo.

QUINTO: CONDENAR a la parte demandada, señor **RAFAEL CASTILLO**, al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría de conformidad con lo reglado en el art. 366 del C.G.P. incluidas las agencias en derecho que se fijan en la suma de **\$9.858.000 Mcte, correspondiente al 5% del valor ordenado a pagar en el mandamiento ejecutivo**, de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto 5 de 2016, Art. 4º núm. 5º del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 9º del art. 365 del C.G.P.

SEXTO: TENER en cuenta las partes, que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍN



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° ____ DE HOY ____ DE
octubre/2023
HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO